



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/1402/2025, de 20 de octubre, por la que se modifica la Orden EMC/1217/2025, de 10 de septiembre, por la que se aprueba para el año 2025 la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del Plan Wave Plus Ocupados, destinado a la actualización de las competencias laborales y mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras prioritariamente ocupadas de Aragón, a través de acciones de Formación Profesional para el Empleo, principalmente de carácter tecnológico.

Con fecha 23 de septiembre de 2025, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 184, la Orden EMC/1217/2025, de 10 de septiembre, por la que se aprueba para el año 2025, la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del Plan Wave Plus Ocupados, destinado a la actualización de las competencias laborales y mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras prioritariamente ocupadas de Aragón, a través de acciones de Formación Profesional para el Empleo, principalmente de carácter tecnológico.

El apartado séptimo de la convocatoria exige que los centros de las entidades de formación se hallen acreditados y/o inscritos en el Registro de Centros Colaboradores en materia Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación.

Este requisito se ampara en el artículo 6 de la Orden TMS TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.

Concretamente, dicho artículo dispone que serán beneficiarios de las subvenciones las entidades de formación públicas o privadas, acreditadas y/o inscritas en el correspondiente Registro de Entidades de Formación, para las especialidades formativas objeto de la formación, ya sea en la modalidad presencial, de teleformación o mixta, y con presencia en el ámbito territorial al que vaya dirigida la convocatoria, debiendo disponer en dicho ámbito de instalaciones debidamente inscritas y/o acreditadas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas.



A su vez la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas. En el capítulo III, en sus artículos 15 a 25, se regulan las disposiciones generales, acreditación e inscripción de las entidades de formación.

Concretamente, el artículo 15 de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, en sus apartados 2 y 3, establece que la acreditación e inscripción de entidades de formación se efectuará respecto de las especialidades formativas que estén incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas previsto en el artículo 20.3. de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, debiendo las entidades de formación figurar en los correspondientes registros y, a su vez, en el Registro Estatal de Entidades de Formación.

El apartado séptimo de la mencionada convocatoria de subvenciones fija como plazo para la acreditación e inscripción la fecha de publicación de aquélla. No obstante, se han detectado incidencias en el funcionamiento del procedimiento de inscripción de especialidades formativas en la modalidad de teleformación en el Registro Estatal de Entidades de Formación, gestionado por el Servicio Público de Empleo Estatal, que han impedido el normal desarrollo de dicho trámite. Se constata que un número relevante de entidades de formación no ha podido completar en plazo la inscripción de especialidades formativas en la mencionada modalidad.

Esta circunstancia supone la imposibilidad de concurrencia de tales entidades a la convocatoria respecto de esas especialidades formativas, generando un agravio comparativo con aquellas otras entidades que sí pudieron efectuar la inscripción en tiempo y forma.

Con el fin de garantizar los principios de igualdad, concurrencia competitiva y no discriminación que rigen en la gestión de subvenciones públicas, así como de favorecer una mayor diversidad en la oferta formativa de la modalidad de teleformación, se acuerda la apertura de un plazo extraordinario para la presentación de solicitudes.

Durante dicho plazo extraordinario podrán concurrir las entidades de formación que hayan obtenido la acreditación y/o inscripción de las especialidades formativas en el Registro correspondiente hasta la fecha de finalización del nuevo plazo, considerándose válidamente cumplido dicho requisito a todos los efectos.



En virtud de todo lo anterior y emitido informe fiscal favorable por la Intervención General de fecha 20 de octubre de 2025, en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, en relación con artículo 11 del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo:

Primero.- Modificación de la Orden EMC/1217/2025, de 10 de septiembre, por la que se aprueba para el año 2025 la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del Plan Wave Plus Ocupados, destinado a la actualización de las competencias laborales y mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras prioritariamente ocupadas de Aragón, a través de acciones de Formación Profesional para el Empleo, principalmente de carácter tecnológico.

Se modifica el apartado séptimo, punto 1, de la citada Orden, que queda redactado en los siguientes términos:

"Séptimo.- Entidades beneficiarias y requisitos que deben reunir.

1. Podrán participar en la presente convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 14.2.c) de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y en el artículo 6 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, las entidades de formación cuyos centros de formación se hallen acreditados y/o inscritos, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria, en el Registro de Centros Colaboradores en materia de Formación e Inserción Profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación, siempre y cuando, en el momento de iniciar la formación, dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón debidamente inscritas y/o acreditadas que permitan la impartición de las especialidades formativas solicitadas".

Segundo.- Plazo extraordinario de presentación de solicitudes.

El plazo extraordinario de presentación de solicitudes será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".



Tercero.- Eficacia.

Esta Orden producirá efectos desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 20 de octubre de 2025.

La Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS